

N.º de expte: 0014625/2025

A la vista del informe técnico de la Comisión de Valoración de la JUNTA MUNICIPAL ACTUR-REY FERNANDO, para la concesión de subvenciones de la convocatoria de AMPAS y AFES 2025 en Juntas Municipales celebrada el día 01/09/2025 y de conformidad con la previsión establecida en la Base UNDÉCIMA de la convocatoria y de los documentos obrantes en el expediente, esta Concejalía de la JUNTA MUNICIPAL ACTUR-REY FERNANDO adopta la siguiente RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la distribución de subvenciones en materia de AMPAS y AFES 2025 en la JUNTA MUNICIPAL ACTUR-REY FERNANDO, con arreglo a los siguientes proyectos aprobados por la Comisión de Valoración en fecha 01/09/2025 y con los importes indicados a continuación:

Expediente	Entidad	CIF	Importe Proyecto inicial	Importe solicitado	Puntuación obtenida	Importe subvención	Importe a justificar
0049794/2025	AMPA CRISTO REY	G50063783	4840 €	4840 €	13,75	712 €	4840 €
0040478/2025	AMPA TIEMPOS MODERNOS	G50314194	3008,14 €	1000 €	16,25	841 €	3008,14 €
0049129/2025	AMPA ELAIOS	G50325992	3705 €	3000 €	17,75	919 €	3705 €
0048937/2025	AMPA RIO EBRO	G50182286	1659 €	1659 €	17,25	893 €	1659 €
0048878/2025	AMPA HERMANOS MARX	G50123694	2300 €	2300 €	16,25	841 €	2300 €
0048744/2025	AMPA EL PILAR MARISTAS	G50180652	4204,75 €	4204,75 €	13,75	712 €	4204,75 €
0048839/2025	AMPA CORTES DE ARAGON	G50222975	4118,75 €	3000 €	17,75	919 €	4118,75 €
0049143/2025	AMPA ESCUELA INFANTIL LOS VIENTOS	G50523463	1676,3 €	1676,3 €	11,75	608 €	1676,3 €
0048754/2025	AMPA ALBADAS DEL CEE ALBORADA	G50327550	1410 €	1210 €	14,25	737 €	1410 €
0048871/2025	AMPA MIGUEL DE MOLINOS	G50616754	750 €	750 €	14,25	737 €	750 €
0049094/2025	AMPA PEDRO SAPUTO DEL CEIP JOSE ANTONIO LABORDETA	G50697424	2800 €	2800 €	14,25	737 €	2800 €
0049163/2025	AMPA SIGLO XXI DEL CEIP JOSEFA AMAR Y BORBON	G50889799	4380 €	3000 €	18,25	944 €	4380 €
0049183/2025	AMPA CEIP PARQUE GOYA	G50903483	1300 €	1300 €	15,75	815 €	1300 €
0049011/2025	AMPA CPEE JEAN PIAGET	G99188096	5900 €	3000 €	14,25	737 €	5900 €
0049195/2025	AMPA EL MARIA URREA	G99230849	2500 €	1200 €	11,75	608 €	2500 €
0048675/2025	AMPA LA FRAGUA IES CLARA CAMPOAMOR	G99271603	1626 €	1626 €	17,25	893 €	1626 €

(\*1) Ni Las aportaciones de libros a la biblioteca y las fotos y orlas de la actividad n.º 3 ,ni los detalles de la actividad n.º 5, son gastos subvencionables de acuerdo con el art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

\*2) El ágape mencionada en la actividad nº2, no se considera gasto subvencionable, de acuerdo a la base 18ª de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.

(\*3) Se recuerda que el material inventariable no se considera gasto subvencionable, de acuerdo a la base 18ª de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.

(\*4) La merienda mencionada en la actividad n.º 1 no se considera gasto subvencionable, de acuerdo a la base 18ª de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones. Tampoco se considera subvencionable la foto de recuerdo, de acuerdo con el art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón,

\*5) El reparto de longaniza de la actividad nº1 no se considera gasto subvencionable, de acuerdo a la base 18ª de las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones. el reparto de detalles navideños y el material para el aula de educación especial, mencionados en la actividad n.º 3, tampoco se consideran subvencionables, de acuerdo con el art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

(\*6) Respecto al almuerzo saludable mencionado en la actividad n.º 1 sólo se consideran gastos subvencionables los gastos formativos, como es el caso de los honorarios de la dietista-nutricionista y los materiales usados para la charla impartida por la misma (diapositivas, fotocopias...), en ningún caso se aceptarán como gastos justificativos facturas de alimentación.

\*7) Se recuerda que el material inventariable no se considera gasto subvencionable, de acuerdo a la base 18ª de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.

**SEGUNDO.-** Se insta al solicitante a presentar alegaciones o a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional. En caso de no presentarse petición de reformulación en el Servicio de Distritos, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto presentado, con arreglo a la base Decimoquinta, por lo que deberá justificar la totalidad de importe solicitado del proyecto, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida. En el caso de no presentarse alegaciones en dicho plazo de 5 días hábiles, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250047251 - JUNTA MUNICIPAL ACTUR - Resolución Provisional de Subvenciones 2025 Convocatoria AMPAS Y AFES	ID FIRMA	14383423	PÁGINA	1 / 3
-----------	--	----------	----------	--------	-------

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- FCO JOSE GALAN CALVO - CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL ACTUR REY FERNANDO
- SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

FECHA FIRMA

- 18 de septiembre de 2025
- 18 de septiembre de 2025





**TERCERO.-** Una vez estudiadas las alegaciones y/o reformulaciones, si las hubiere, se procederá a elevar a definitiva la resolución sobre la distribución de subvenciones de la presente convocatoria.

**CUARTO.-** La concesión de la subvención está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de la convocatoria:

- Realizar la actividad por la que se concede la subvención.
- En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad etc.
- Los proyectos subvencionados se realizarán hasta el día 31 de diciembre del año a que se refiere esta convocatoria, y en ningún caso podrá destinarse la subvención a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y los bienes inventariables.
- No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejanza naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.
- Acreditar la realización de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Comunicar a la Junta la fecha de inicio de la actividad, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto, fechas, horarios, etc. que se pudiera producir.
- Las entidades subvencionadas facilitarán el acceso de los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del programa objeto de la subvención y su posterior evaluación.
- Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.
- Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les puedan corresponder.

**QUINTO.-** Una vez concedida la subvención y realizado el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá justificar su gasto mediante la presentación de la documentación que se indica en la cláusula vigésima de las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta si la subvención concedida es superior a 1.000 euros o igual o inferior a este importe, en este último caso, será justificada mediante cuenta justificativa simplificada.

El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA. No obstante, se podrá presentar la justificación una vez finalizado el programa subvencionado.

**SEXTO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvención.

**SÉPTIMO.-** El pago se efectuará una vez justificada la subvención, si bien, para subvenciones por importe superior a 3.000 euros, se realizará el pago anticipado del 80% una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones.

El porcentaje restante, previa resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total de la subvención.

En el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 3.000 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

**OCTAVO.-** Procederá al reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legal establecida en los siguientes casos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del art.18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	2 / 3
Resolucion 20250047251 - JUNTA MUNICIPAL ACTUR - Resolución Provisional de Subvenciones 2025 Convocatoria AMPAS Y AFES	14383423		
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>	<b>FECHA FIRMA</b>		
1. FCO JOSE GALAN CALVO - CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL ACTUR REY FERNANDO	18 de septiembre de 2025		
2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA	18 de septiembre de 2025		



derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.
- g) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.
- h) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención concedida.

**NOVENO.-** Si el procedimiento de reintegro se inicia como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento del órgano municipal competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

**DÉCIMO.-** Denegar el otorgamiento de subvención en la Convocatoria de AMPAS Y AFES 2025, a las siguientes entidades y proyectos con arreglo al dictamen de la Comisión de Valoración indicándose la causa que lo motiva:

Expediente	Entidad	CIF	Proyecto	Importe Proyecto inicial	Motivo exclusión	Base
458772025	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	G50091065	ACTIVIDADES AMPA: ANUARIO	2.730,00 €	GASTO NO SUBVENCIONABLE	Art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
48596/2025	AMPA AGUSTINA DE ARAGON	G99117988	ANUARIO ESCOLAR 2025	1.626,00 €	NO FIGURA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AEAT	8ª
					GASTO NO SUBVENCIONABLE	Art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**UNDÉCIMO.-** Publicar la presente propuesta de Resolución Provisional en la Página Web del Ayuntamiento de Zaragoza.

Dichas subvenciones se proponen conceder con cargo al crédito presupuestario RC Nº 251014 por importe de 12.653,00 euros.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>  
 Código Seguro de Verificación: 50297MTc10DExMijzMiJxODMzMjA3ODE4

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

<b>DOCUMENTO</b>	Resolucion 20250047251 - JUNTA MUNICIPAL ACTUR - Resolución Provisional de Subvenciones 2025 Convocatoria AMPAS Y AFES	<b>ID FIRMA</b>	14383423	<b>PÁGINA</b>	3 / 3
------------------	--	-----------------	----------	---------------	-------

**FIRMADO POR 2 FIRMANTES**

- 1. FCO JOSE GALAN CALVO - *CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL ACTUR REY FERNANDO*
- 2. SERGIO DIEGO GARCIA - *EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA*

**FECHA FIRMA**

- 18 de septiembre de 2025
- 18 de septiembre de 2025